



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2011.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Juan Ricardo Ramírez Luna, Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **29236**; asimismo, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad, y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de treinta y uno de enero del año en curso, dictada en este asunto, y los votos concurrentes formulados por los Ministros Presidente Juan N. Silva Meza y Luis María Aguilar Morales, relativos a dicha sentencia, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el dos de mayo de dos mil trece; en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libros XIX y XX, Tomo 1 correspondiente al mes de abril y Tomo 1 correspondiente al mes de mayo, ambos del año dos mil trece, páginas ciento ochenta y seis y siguientes, así como ciento sesenta y cinco y siguientes; y, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el diecinueve de abril de este año. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, de Juan Ricardo Ramírez Luna, Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual envía a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro correspondiente al día diecinueve de abril del año en curso, que contiene la publicación de la sentencia dictada en esta acción de inconstitucionalidad, así como de los votos concurrentes formulados por los Ministros Presidente Juan N. Silva Meza y Luis María Aguilar Morales.

En virtud de que la sentencia de treinta y uno de enero del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del artículo 132, fracción V, del Código de

Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro reformado mediante la "Ley que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticinco de febrero de dos mil once, y determinó la reviviscencia del texto anterior de dicha norma hasta en tanto se emita una nueva que no acuse el vicio de inconstitucionalidad advertido en el precepto impugnado; con efectos a partir de que se notificaron los puntos resolutive del fallo al Congreso estatal, lo cual aconteció el primero de febrero de dos mil trece, mediante oficio **428/2013** entregado en el domicilio designado para tal efecto, de conformidad con la razón actuarial que obra a foja cuatrocientas cuarenta y ocho de autos, debe considerarse que a partir de esa fecha la porción normativa invalidada ya no produce efecto legal alguno; y dado que la sentencia se publicó en los correspondientes medios de difusión oficiales, conforme a los datos asentados en la razón de cuenta, con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

